

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1803 Corrección de errores al Decreto número 568/2008, de 29 de diciembre, por el que se aceptan las competencias de medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliación de las previstas en el Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena y se atribuyen las mismas.

Advertido error en el Decreto n.º 568/2008, de 29 de diciembre y publicado en el BORM n.º 302 de 31 de diciembre, por el que se aceptan las competencias de medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliación de las previstas en el Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena y se atribuyen las mismas, procede de la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el Anexo donde se dice "Que, en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 18 de diciembre de 2008...",

Debe decir:

"Que, en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 19 de diciembre de 2008".

En la letra E del Anexo, donde dice "Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 18 de diciembre de 2008".

Debe decir:

"Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 19 de diciembre de 2008".

Murcia, 12 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejería de Economía y Hacienda

1658 Orden de 23 de enero de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2009.

El artículo 52, apartado 1, de la Ley 8//2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio

2009, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2008, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2008 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2009, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2008, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 52 de la Ley 8/2008, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2009,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, a partir del 1 de enero del 2009, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 23 de enero de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.